

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS — Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 8 de 1971

Núm. 3023

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

## PRIMERA ALMONEDA

A las (11.00) once horas del día 25 del mes de septiembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral Núm. 6702 ubicado en la calle Malda S/n, Col. Linda Vista de esta ciudad, propiedad de la señora Natividad Gómez de Tornell, mismo que consta de una superficie de 630-00 M2. con los siguientes linderos:

Al NORTE: con la calle Malda, al SUR: Terrenos Nacionales, al ESTE: con María Luisa Manuel, al OESTE: con el señor Liborio Pérez Esteban.

Servirá de base para el remate la cantidad de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea CATORCE MIL TRECIENTOS DIECISIETE PESOS 26/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para tener derecho a la subasta la cantidad de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 24 de agosto de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subiefe de la Ofna. de Ejec. y Rez.  
Ramón Llergo Argüelles.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

## PRIMERA ALMONEDA

A las (11.00) once horas del día 25 del mes de septiembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 10544 ubicado en la calle Revolución No. 5 Col. Tamulté de esta ciudad, propiedad del señor Ernesto López C. y Felipa Contreras de L., mismo que consta de una superficie de 565.00 M2., con los siguientes linderos:

Al NORTE: Con la calle Revolución, al SUR: Con el señor Manuel Contreras, al ORIENTE: Con el señor Manuel Contreras, al PONIENTE: Con el señor Manuel Contreras.

Servirá de base para el remate la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N., y serán postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS 66/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 24 de agosto de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subiefe de la Ofna. de Ejec. y Rez.  
Ramón Llergo Argüelles.

**SE EXPIDE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO MIXTO QUE SE MENCIONA.**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.—Villahermosa, Tab., a 14 de abril de 1970.

En atención a la solicitud presentada por el C. ERNESTO RAMOS LOPEZ, con fecha 20 de marzo del presente año, donde solicita Concesión para la explotación del Servicio Público Mixto en la ruta: HUIMANGUILLO-LIBERTAD- TIERRA NUEVA- EL PUENTE- MONTE DE ORO- GUIRAL-ARROYO HONDO Y VIC., elevada al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y

**C O N S I D E R A N D O .**

PRIMERO.—Que el C. ERNESTO RAMOS LOPEZ, ha venido cubriendo desde hace varios meses servicio Público Mixto en la ruta: HUIMANGUILLO- LIBERTAD- TIERRA NUEVA- EL PUENTE- MONTE DE ORO- GUIRAL- ARROYO HONDO Y VIC., con permisos provisionales otorgados por la Dirección General de Tránsito del Estado.

SEGUNDO.—Que la Dirección General de Tránsito del Estado, ha comprobado que el C. ERNESTO RAMOS LOPEZ, ha venido prestando el servicio de una manera regular y eficiente y por tal motivo, cree conveniente autorizar al mencionado señor RAMOS LOPEZ, concesión de ruta que solicita.

TERCERO.— Que el C. ERNESTO RAMOS LOPEZ, ha aportado la documentación correspondiente y cumplido con los requisitos a que se refieren los artículos 146- 147- 148- 150- 153 y demás relativos de la Ley de Tránsito y su Reglamento, así como las bases que para el Transporte fijan los artículos 11 y 15 de la Ley de la Materia, el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ha tenido a bien dictar el siguiente:

**A C U E R D O .**

I.—Es de concederse y se concede al C. ERNESTO RAMOS LOPEZ, la autorización para la explotación del Servicio Público Mixto, en la ruta: HUIMANGUILLO- LIBERTAD- TIERRA NUEVA- EL PUENTE-MONTE DE ORO- GUIRAL- ARROYO HONDO Y VIC., con las condiciones y limitaciones exigidas por la Dirección General de Tránsito y por el término de CINCO AÑOS.

**Avisos de Clausura**

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y Público en general, que con fecha 1o. de Enero del año actual y por acuerdo del H. Ayuntamiento Constitucional, he dejado Totalmente Clausurado la Vta. de Cervezas que tenía anexa a mi Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, ubicado en la Calle Juárez Núm. 1178 de esta Ciudad, el cual continuará girando bajo mi solo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., Enero 27 de 1971.

Atentamente.

Romelia López Alvarez.

—PO.—

Hago del conocimiento de mi estimada clientela y Público en General, que con fecha 30 de diciembre de 1970, dejé totalmente Clausurado mi giro Mercantil de Venta de Refrescos y Similares, que tenía ubicado en la Plaza Juárez de esta Ciudad, y que venia girando bajo mi solo nombre y firma e inscrito bajo la Cuenta CO 631.

Comalcalco, Tab., a 10 de Marzo de 1971.

Atentamente.

Pedro López Contreras.

II.—La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transportes y su Reglamento, será motivo de cancelación de la Concesión, y

III.—Envíese a la Dirección General de Tránsito el original de este Acuerdo para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**C U M P L A S E .**

El Gobernador Constitucional del Estado.  
C. MANUEL R. MORA MARTINEZ.

Vo. Bo.

El Secretario Gral. de Gobierno.  
LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

Vo. Bo.

El Director General de Tránsito.  
CAP. ADOLFO FERRER LUTZOW.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

## EDICTO

Sres.  
Santiago, Isidro, Carmen y Cristina.  
Donde se encuentren.

Que en el expediente número 361/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor profesor Fernando Mayo Sanlúcar, en contra de los señores Santiago, Isidro, Carmen, Cristina y Luz Sanlúcar v Director General del Registro Público de esta jurisdicción, con fecha tres de octubre se dictó un auto que literalmente dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCTUBRE TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.**— Vista la certificación que antecede y lo solicitado por el actor en su escrito de siete de septiembre último, se acuerda: Se tiene a la demandada Luz Sanlúcar Jiménez confesando la demanda instaurada en su contra según su escrito de veintinueve de julio del presente año, mismo que se tomará en cuenta en su oportunidad. Asimismo y con fundamento en los artículos 284, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía, de Santiago, Isidro, Carmen y Cristina Sanlúcar y Registrador Público, al no haber producido su contestación en el término para ello concedido; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, las subsiguientes y las de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el primer precepto legal invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días que computará la Secretaría y que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto. Notifíquese personalmente al actor y a los demandados como esté ordenado. Cúmplase.—Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria "F" que autoriza y dá fé.—Jorge Ruiz Luque —Firma.— Carmen Hidalgo Hernández.—Firma.

**PODER JUDICIAL**  
Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil.  
del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiocho del próximo mes de septiembre, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el predio ubicado en la calle Juárez número cuarenta y ocho de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Municipalidad; propiedad del señor Pedro Lombardini Reyes, con superficie de ochocientos cuarenta metros, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 60 metros con propiedad de Darío Mayo; al Sur 60 metros con Jesús Lombardini; al Este, 14 metros con Adelaído Mendoza y al Oeste 14 metros con la calle Juárez.

Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de: OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la cantidad anotada en la Secretaría de Finanzas.

Lo que se publicará por tres veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Agosto 23 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.  
Angela Casanova de Pérez.

8 — 15 — 22

En vía de notificación expido el presente edicto a los veintiocho días de octubre de mil novecientos setenta en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. "F" del Juzgado Segundo de lo Civil.  
Carmen Hidalgo Hernández.

## Se Expide Renovación de Concesión

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.— Villahermosa, Tab., a 14 de Julio de 1970.

En atención a la solicitud del C. MANUEL A. FUENTES ROSADO, de fecha 26 de Mayo del presente año, donde solicita que se le autorice la renovación de su Concesión de ruta: JALUPA- JALPA DE MENDEZ- CULICO- HUIMANGO- PECHUCALCO CUNDUACAN- CONTINUANDO POR EL BORDO IZQUIERDO- HASTA EL PASO DE SAMARIA- VILLAHERMOSA- Y VIC., JALUPA- TIERRA ADENTRO Y VIC., elevada al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y

### CONSIDERANDO.

PRIMERO.— Que el C. MANUEL FUENTES ROSADO, ha venido cubriendo el Servicio Público Mixto, en la ruta: JALUPA- JALPA DE MENDEZ- CULICO- HUIMANGO- PECHUCALCO- CUNDUACAN- CONTINUANDO POR EL BORDO IZQUIERDO HASTA EL PASO DE SAMARIA- VILLAHERMOSA y VIC., JALUPA- TIERRA ADENTRO y VIC., con toda eficiencia desde que el Gobierno del Estado le concedió dicho permiso.

SEGUNDO.—Que en virtud de fenecimiento de la ruta: JALUPA- JALPA DE MENDEZ- CULICO- HUIMANGO- PECHUCALCO- CUNDUACAN- CONTINUANDO POR EL BORDO IZQUIERDO HASTA EL PASO DE SAMARIA- VILLAHERMOSA y VIC., JALUPA- TIERRA ADENTRO y VIC., la Dirección Gral. de Tránsito del Estado acuerda concederle la Renovación de su permiso por el término de CINCO AÑOS MAS.

TERCERO.— Que el C. MANUEL FUENTES ROSADO, ha aportado la documentación correspondiente y cumplido con los requisitos a que se refieren los artículos 146- 147- 148- 150-153 y demás requisitos de la Ley y Reglamento de Tránsito y Transportes del Estado, así como las bases que para el Transporte del Estado, que fijan los artículos 11 y 15 de la Ley de la materia, EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ha tenido a bien dictar el siguiente:

### ACUERDO.

I.—Es de concederse y se concede al C. MANUEL FUENTES ROSADO, la autorización para el servicio Público Mixto en la ruta: JALUPA- JALPA DE MENDEZ- CULICO- HUIMANGO- PECHUCALCO- CUNDUACAN- CONTINUANDO POR EL BORDO IZQUIERDO HASTA EL PASO DE SAMARIA- VILLAHERMOSA Y VIC., JALUPA- TIERRA ADENTRO Y VIC., con las condiciones y limitaciones exigidas por la Dirección Gral. de Tránsito y por el término de CINCO AÑOS MAS.

II.—La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado y su Reglamento, será motivo de cancelación de la concesión, y

III.—Envíese a la Dirección General de Tránsito, el original de este Acuerdo, para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### CUMPLASE.

El Gobernador Constitucional del Estado.  
MANUEL R. MORA MARTINEZ.

El Secretario Gral. de Gobierno.  
LIC DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

Vo. Bo.  
El Director Gral. de Tránsito.  
CAP. ADOLFO FERRER LUTZOW.

### AVISO AL PUBLICO.

Por medio de la presente tengo el honor de hacerles en su conocimiento tanto al público en general como a mi estimable clientela de que con fecha 31 de diciembre de 1970 he dejado totalmente Clausurado mi Giro de Artículos de Deportes, que tenía establecido en la casa No. 101-B, de la calle de Juárez de esta ciudad.

Lo que me permito hacer del conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

Comalcalco, Tab., enero 2 de 1971.

A t e n t a m e n t e .

Aurelia Torres Lutzow.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

# EDICTO

Sr. Trinidad Sánchez Hernández.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 344/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Amadeo Sánchez Zapata, en contra de Trinidad Sánchez Hernández y Concepción Zapata León de Sánchez, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor Trinidad Sánchez Hernández, en virtud de que en el término legal para ello concedido no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra por el señor Amadeo Sánchez Zapata, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación las de este proveído, y las subsiguientes en los estrados de este juzgado, publicándose además en dos números consecutivos en el Periódico Oficial del Estado. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días fatales y común a las partes el que computará la Secretaría y que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.—Se le concede al actuario de este juzgado el término de dos días hábiles para notificar de estos autos apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.—Una firma ilegible.

PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCATORIA

TERCERA ALMONEDA.

A las once horas del día diez de septiembre del presente año después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, sin sujeción a Tipo, el predio Urbano número cuatrocientos veintitrés constante de 900 metros cuadrados ubicado en la Calle José Moreno Irabién de la Colonia Primero de Mayo de este Municipio del Centro, con las siguientes colindancias: Al Norte, con propiedad de los menores hijos del señor Angel Buen-día Cadena; al Sur, con propiedad del señor Aguirre; al Este, con la Calle de su ubicación y al Oeste, con propiedad del señor Jesús Pinzón.

Al citado predio se le fijó como precio la cantidad de DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS y sirvió de base para la Segunda Almoneda la cantidad de: CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS con la rebaja del veinte por ciento, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el Diez por ciento de la cantidad anotada, en la Secretaría de Finanza.

Lo que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Julio 26 de 1971

Sufragio Efectivo No Reelección.

La Juez Ejecutora.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

25 — 1o. — 8

Y lo hago saber a usted, para los efectos correspondientes por medio del presente edicto que expido a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. del Jdo. 2o. Civil.  
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

## AVISOS DE CLAUSURA

Hago del Conocimiento del Público en General, que con fecha 31 de Diciembre de 1970, he dejado totalmente Clausurado mi giro de: Fabrica de Refrescos Embotellados, que tenía establecido en la calle Juárez Núm. 165 de esta Ciudad.

Lo anterior lo comunico para los efectos que sean necesarios.

Comalcalco, Tab., Febrero 18 de 1971.

Atentamente.

Jorge Vázquez Hernández.

—PO.—

Por medio del presente hago del conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 31 de diciembre del año anterior, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Fábrica de Refrescos, ubicado en la calle Lerdo No. 78 de esta ciudad, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., Febrero 20 de 1971.

Atentamente.

Diego Filigrana Magaña.

—PO.—

Por medio del presente, hago del conocimiento del comercio y público en general que, con fecha 31 de diciembre del año anterior, he dejado totalmente Clausurado mi giro de venta de Abarrotes Comunes que tenía ubicado en la Ranchería G. Méndez 3a. Secc. de este Municipio.

Comalcalco, Tab., febrero 22 de 1971.

Atentamente.

María Romana Gómez Pérez.

—PO.—

Por medio del presente, hago del conocimiento del comercio y público en general que, con fecha 31 de diciembre del año anterior, he dejado totalmente Clausurado mi giro de venta de Abarrotes Comunes que tenía ubicado en la calle E. Zapata s/n Col. Sta. Amalia de este Municipio.

Comalcalco, Tab., Febrero 22 de 1971.

Atentamente.

Isidoro Martínez Reguero.

Por medio del presente, hago del conocimiento del comercio y público en general que, con fecha 10 de enero del año actual y por acuerdo del H. Ayuntamiento Constitucional, me fue Clausurada la Venta de Cervezas que tenía anexa a mi giro mercantil de Abarrotes Comunes ubicado en la calle Reforma Esq. con Escobedo de esta ciudad.

Comalcalco, Tab., febrero 23 de 1971.

Atentamente.

Renán Murillo Semerena.

— P O —

Por medio del presente, hago del conocimiento del comercio y público en general que con fecha 31 de mayo del año anterior, he dejado totalmente Clausurada la Venta de Cervezas que tenía anexa a mi giro mercantil de Abarrotes Comunes y Refrescos que está ubicado en la Ranchería Tránsito Tular de este Municipio.

Comalcalco, Tab., Febrero 24 de 1971.

Atentamente.

Celestino Chablé Hernández.

—PO.—

Por medio del presente hago del conocimiento del comercio y público en general que, con fecha 31 de diciembre del año de mil novecientos sesenta y cinco he dejado totalmente Clausurado mi giro de venta de Carnes que tenía ubicado en la Ranchería Sur 2a. Secc. de este Municipio.

Comalcalco, Tab., febrero 25 de 1971.

Atentamente.

Felipe Tique Cortazar.

—PO.—

Por medio del presente, hago del conocimiento del comercio y público en general que con fecha 30 de junio del año de mil novecientos sesenta y nueve, he dejado totalmente Clausurado mi giro de venta de Refrescos y Similares que tenía ubicado en el Pueblo de Cúpilco de este Municipio.

Comalcalco, Tab., marzo 10. de 1971.

Atentamente.

Tirso Ramírez Jiménez.

**SE EXPIDE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ALQUILER QUE SE MENCIONA.**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.— Villahermosa, Tab., a 13 de abril de 1970

En atención a la solicitud de fecha 4 de marzo del presente año, que se relaciona con la Autorización para la prestación del Servicio Público de Alquiler sin ruta fija en el Municipio de Balancán con sitios en la Ciudad y Colonias de Balancán y prioridad para establecer sitios o servicios de guardias en las Villas o Poblados del propio Municipio de Balancán, Tab., elevada al C. Gobernador Constitucional del Estado por la "UNION DE TRABAJADORES PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TAB", y

**C O N S I D E R A N D O**

Que para tal efecto los solicitantes aportaron la documentación correspondiente y estando prestando este servicio desde hace más de 2 años y satisfechos que fueron los requisitos 141-143-146-148-149, siguientes y demás relativos del Reglamento de Transporte y Tránsito del Estado, así como las bases que para el Transporte fijan los artículos 146-147-148-150-152-153 siguientes y demás relativos del Reglamento de Transporte y Tránsito del Estado, así como las bases que para el Transporte fijan los artículos 11 y 15 de la Ley de la Materia, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, ha tenido a bien dictar el siguiente:

**A C U E R D O .**

I.—Es de concederse y se concede a la "UNION DE TRABAJADORES PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TAB.", autorización para la explotación del Servicio Público de Pasajeros con Automóviles de Alquiler SIN RUTA FIJA con OCHO (8) unidades y por CINCO (5) AÑOS RENOVABLES, en el Municipio de Balancán, Tab., con sitios en la Ciudad y Colonias de Balancán y prioridad para establecer sitios o servicios de guardias en las Villas o Poblados del propio Municipio de Balancán, con las condiciones y limitaciones exigidas por la Dirección General de Tránsito del Estado.

**A V I S O**

Se hace del conocimiento público que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ha quedado integrado el JURADO POPULAR que funcionará en este Municipio durante dos años a partir de la presente fecha, el cual tiene por objeto resolver por medio de veredictos, las cuestiones de hecho que le sean sometidas por el Juez Instructor.

Dicho Jurado Popular quedó integrado por las personas siguientes:

Luis Ojeda Rosas, Asunción Gómez García, Dr. Manuel Esquivel Cruz, Gustavo Rosario López, José Francisco Sáiz Galindo, Bartolo Vidal Nieto José Cueto Chán.

Y en cumplimiento de lo que previene el Artículo 22 del mencionado ordenamiento, se verifica la presente publicación en la Ciudad y Puerto de Frontera, Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente Municipal.  
Homero Pedrero Priego.

El Secretario.  
Manuel Pérez Palma.

3 — 2

II.—La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado y su Reglamento será motivo de Cancelación de la Concesión, y

III.—Envíese a la Dirección General de Tránsito el Original de este ACUERDO para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**C U M P L A S E**

El Gobernador Constitucional del Estado.  
C. MANUEL R. MORA MARTINEZ.

Vo. Bo.

El Secretario Gral. de Gobierno.  
LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

Vo. Bo.

El Director Gral. de Tto.  
CAP. ADOLFO FERRER LUTZOW

**Se Expide Renovación de Concesión**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.— Villahermosa, Tab., a 2 de Diciembre de 1969.

En atención a la solicitud del C. MARCOS MADRAZO ACUÑA, de fecha 29 de Octubre del presente año donde solicita que se le autorice la renovación de su concesión de ruta: OTRA BANDA- PAREDON- SAN MANUEL- MEXCALAPA- PASO SIGERO- HUIMANGUILLO Y VICEVERSA, elevada al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y

**C O N S I D E R A N D O .**

PRIMERO.—Que el C. MARCOS MADRAZO ACUÑA, ha venido cubriendo el servicio Público Mixto, en la ruta: OTRA BANDA- PAREDON- SAN MANUEL- MEXCALAPA- PASO SIGERO- HUIMANGUILLO Y VICEVERSA, con toda eficiencia desde que el Gobierno del Estado le concedió dicho permiso.

SEGUNDO.—Que en virtud del funcionamiento de la ruta OTRA BANDA- PAREDON- SAN MANUEL- MEXCALAPA- PASO SIGERO- HUIMANGUILLO Y VICEVERSA, la Dirección Gral. de Tránsito del Estado, acuerda concederle la renovación de su permiso por el término de CINCO AÑOS MAS.

TERCERO.—Que el C. MARCOS MADRAZO ACUÑA, ha aportado la documentación correspondiente y cumplido con los requisitos a que se refieren los artículos 146-147-148-150 y 153, y demás requisitos de la Ley y Reglamento de Tránsito y Trans. del Estado, así como las bases que para el Transporte fijan los artículos 11 y 15 de la Ley de la Materia el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ha tenido a bien dictar el siguiente:

**A C U E R D O .**

I.—Es de concederse y se concede al C. MARCOS MADRAZO ACUÑA, la autorización para el servicio Público de pasajeros en la ruta OTRA BANDA- PAREDON- SAN MANUEL- MEXCALAPA- PASO SIGERO- HUIMANGUILLO Y VICEVERSA, con las condiciones y limitaciones exigidas por la Dirección General de Tránsito y por el término de CINCO AÑOS MAS.

**Avisos de Clausura**

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y Público en general que, por acuerdo del H. Ayuntamiento Constitucional he dejado Totalmente Clausurado la Venta de Cervezas y la Rockola que tenía ubicados en la Calle Juárez Núm. 812 de esta Ciudad, el cual veinía girando bajo mi solo nombre y firma

Comalcalco, Tab., Enero 27 de 1971.

Atentamente.

Julian Domínguez Hernández.

— PO. —

Hago del conocimiento de mi estimada clientela y público en General que con fecha 10 del mes de Feb. del año de 1971, dejé totalmente Clausurado, mi giro mercantil de Taller Familiar de Carpintería que tenía ubicado en la calle Francisco Chapuz Núm. 119 de esta Ciudad, y que venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., a 10 de Febrero de 1971.

Atentamente.

Abiud Arellano Montejo.

II.—La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado y su Reglamento será motivo de la Cancelación de la Concesión, y

III.—Envíese a la Dirección General de Tránsito el Original de este ACUERDO para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**C U M P L A S E**

El Gobernador Constitucional del Estado,  
C. MANUEL R. MORA MARTINEZ,

Vo. Bo.

El Secretario Gral. de Gobierno,  
LIC. RUBEN DARIO VIDAL RAMOS

Vo. Bo.

El Director Gral. de Tránsito  
CAP. ADOLFO FERRER LUTZOW